

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encadenamiento, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba Pesetas para en Córdoba Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'60	Trimestre.	15
Seis meses.	24	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 26 de Enero de 1902

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarlo del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1902

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1902.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bonanza continúan las demás personas de la Real Familia.

(Córdoba 23 Julio 1924)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 7.834

Segun me comunica La Dirección General de la Sociedad de Autores Españoles que con fecha 17 del actual, ha sido nombrado Representante de dicha Sociedad en Minas de «El Solitario», don Rodolfo Velasco para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Córdoba 23 de Julio de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Antón Chacón.

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 7.885 ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de 1.ª Enseñanza inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, correspondiente al día 15 del actual, ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino el Maestro de Argalón (Fuente Obispo), don Manuel Lucas Juárez.

Lo que se hace público por este medio, por darse a conocer la residencia de dicho Maestro y a los efectos que procedan.

Córdoba 23 de Julio de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.766 Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos

que a continuación se relacionan, ha acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que confiere el artículo 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables en la forma determinada en el capítulo séptimo de dicho cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la instrucción mencionada.

Nombres de los deudores.—Conceptos.
—Presupuesto trimestral.—Dietas, pesetas.—Débitos, pesetas y céntimos.

Ayuntamiento de Baena, consumos, 1924, 4, 1.316'67.

Ayuntamiento de Blanes, id. idem, 4, 129'50.

Ayuntamiento de Conquista, id. idem, 4, 141'77.

Ayuntamiento de Doña Mencía, id., id., 4, 591'96

Ayuntamiento de Fernán-Núñez, id., id., 6, 4 785'04.

Ayuntamiento de Fuente Tojar, id., id., 4, 196'02.

Ayuntamiento de Iznajar, id., idem, 6, 3.977'51.

Ayuntamiento de Palma del Rio, id., idem, 4, 1.277'91.

Ayuntamiento de Peñarroya, idem, id., 4, 1.738'39.

Ayuntamiento de Priego, id., idem, 4 952'70.

Ayuntamiento de Victoria, id., idem, 4, 94'86.

Ayuntamiento de Villa del Rio, id., id., 6 2.265'59.

Ayuntamiento de Zuheros, id., idem, 4, 157'85.

Córdoba 11 de Julio de 1924.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO
Núm. 7.566

Ordenanza del repartimiento general de Utilidades

Continuación

Art. 12 Las cuotas del repartimiento general que en los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico en que fueron impuestas y sin estar pendientes de reclamación o recurso no se hubiesen hecho efectivas o motivado la incoación del oportuno expediente de apremio bajo la responsabilidad del Recaudador, se consideraran anuladas, haciendo la correspondiente declaración de partidas fallidas la Comisión municipal permanente en sesión pública.

Lo dispuesto en este artículo no se tendrá en cuenta con respecto a las

notas cuya cobranza está reservada a la Administración de la Hacienda pública.

Art. 13 En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y demás disposiciones que se dicten para su aplicación, y, una vez aprobada por la superioridad regirá salvo toda reforma posterior, por el plazo del próximo ejercicio económico a partir del día 1.º de Julio próximo.

Art. 14 Los plazos para el pago de las cuotas repartidas a los contribuyentes se harán efectivas en los tres días primeros laborables de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Abril venideros.

Art. 15 Los contribuyentes que por razón de estas ordenanzas se hayan obligados a presentar sus reclamaciones juradas lo harán dentro de los ocho días siguientes a que aparezcan estas ordenanzas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presente ordenanza que consta de quince artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1.º de Junio de 1924 = El Secretario, Gabriel Pineda. — Viso Brevé: El Alcalde, Antonio Rodríguez.

VILLAVICIOSA
Núm. 7.817

EDICTO

Don Antonio Esobar Arribas, Vocal neto y Presidente accidental de la Comisión de la parte Real de la parroquia única de esta villa, para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año de 1924 a 1935 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de esta villa procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de Vocales y para el dar el mencionado sorteo se reunirán los vocales netos de esta Comisión en sesión el día 30 del actual, hora de las 4 de la tarde, en esta Casa Capitular oficial municipal.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Villaviciosa a 17 de Julio de 1924. — El Vocal-Presidente, Antonio Esobar.

CORDOBA

Núm. 7.815

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expresado mes de Junio.

(Continuación)

Aprobar el expediente instruido para justificar la pobreza de la familia del soldado Juan Torres Palomino.

Aprobar una moción del señor Concejal don Manuel Gutiérrez Fer-

nández, proponiendo: primero la sustitución de los libros que se encuentran deteriorados en la Biblioteca Séneca; segundo la colocación en el frontil de la misma de un rótulo de mármol que proclame su provechoso destino; tercero que se enriquezca la colección con nuevas obras adecuadas al público que las utiliza; cuarto que se sustiye el mobiliario de dicha Biblioteca Séneca; quinto que se cambie por otra de bronce, la figura que existe en yeso del inmortal cordobés; y sexto que para honrar la memoria del Duque de Rivas, se haga en los jardines una instalación adecuada donde se ofrezcan al público las obras del inmortal poeta.

Aprobar otra moción del mismo señor Concejal don Manuel Gutiérrez proponiendo que se adquiriera un arca con objeto de sustituir la actual caja de caudales y que se abra en esta Sucursal del Banco de España, una cuenta corriente a nombre del «Ayuntamiento Constitucional de Córdoba».

Aprobar el expediente relativo al deslinde de los terrenos pertenecientes al abrevadero denominado Cañito de Bazán.

Aprobar un presupuesto de don Fernando Rueda Gómez, ascendente a 312 pesetas para proveer de uniformes y gorras de verano a los 4 camilleros de la Casa Socorro.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo a la confección de uniformes de verano con destino a los individuos del Cuerpo de la Guardia municipal.

Recrecer en 1.200 pesetas la consignación que figura en el presupuesto del ejercicio trimestral corriente para adquirir uniformes con destino a los Porteros y Ordenanzas de estas Casas Consistoriales.

En 1.500 pesetas la destinada al servicio de riegos y demás comprendidos en este epígrafe.

En 500 pesetas la de material para el Matadero.

En 2.000 pesetas la de los gastos del Dispensario Gota de Leche.

En 4.000 pesetas la de entretenimiento de edificios del común de vecinos y restauración de monumentos.

En 1.200 pesetas la de entretenimiento de fuentes y cañerías.

En 600 pesetas la de los gastos de las festividades del Santísimo Corpus Christi.

En 1.000 pesetas la destinada a obligaciones aprobadas del último ejercicio que figuran sin crédito.

En 8.000 pesetas la de las obras en la Casa Consistorial y escalera; y,

En 10.000 pesetas la de Imprevistos.

Facultar al señor Concejal don Manuel Gutiérrez Fernández, para que disponga la adquisición de un aparato con destino a la limpieza de las dependencias del Archivo.

Quedar enterada de un escrito de don Clemente Sánchez, participando el fallecimiento del escribiente jubilado don Francisco Vázquez.

Facultar al señor Alcalde, para prorrogar el contrato formalizado con don Pedro Gregorio Herrero, para el suministro de leche al Dispensario municipal.

Quedar enterada de una solicitud de los vecinos del Paseo del Gran Capitán, pidiendo que se trasladen a otro lugar las paradas de coches y automóviles que allí vienen establecidas.

Remitir al señor Delegado de Hacienda de esta provincia dos instancias autorizadas por los señores don Evaristo Velasco y don Antonio Conrotte, solicitando a nombre de las Compañías de Seguros La Unión y el Fénix Español y la Estrella, que se les prorrogue el plazo de 20 días establecido para la presentación de las relaciones circunstanciadas de riesgos asegurados en este término municipal.

Aprobar una instancia suscrita por don José Garrido Zamora y don Rafael Ortiz Redondo, solicitando que se le satisfagan los haberes que dejaron de percibir desde el 31 de Marzo de 1923, hasta el 22 de Octubre de igual año por virtud de la supresión de una de las dos plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Desestimar una instancia de don Inocente Añón Morena, solicitando baja en la cédula personal con que aparece clasificado en el correspondiente padrón.

Obligar a don Antonio Domínguez Pérez, a que se provea de la cédula personal de séptima clase que le corresponde con arreglo a la renta que satisface por cada habitación.

Conceder a doña Josefa Delgado Córdoba, pensión como viuda del Brigada de la Guardia municipal don Luis Ortíguez García, otorgándole el haber pasivo de dos pesetas diarias, en atención a haber fallecido aquél en actos del servicio.

Conceder al músico de la Banda municipal Casiano González Estepa, a partir del día de hoy, la diferencia de sueldo que existe entre la plaza de músico de tercera y la de segunda por venir ocupando la de Bombardino Solista.

Autorizar a don José Gómez Salmoral, don Emilio Páez Páez, don Rafael Almazán Haro, don José Cañete y don Juan M. Sánchez de Puerta, para que puedan llevar a cabo las obras que solicitan.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo.

Aprobar un decreto de la Alcaldía, concediendo inhumación perpétua y gratuita en una bovedilla del Cementerio de la Salud, al cadáver del Brigada de la Guardia municipal don Luis Ortíguez García.

Aprobar varias cuentas favorablemente informadas.

(Continuará.)

LA RAMBLA

Núm. 7.876

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores, las primeras subastas celebradas para la recaudación durante el actual ejercicio, de los arbitrios municipales establecidos sobre degüello de reses en el Matadero, sobre bebidas espirituosas y espumosa y sobre uso obligatorio de pesas y medidas, la Comisión municipal permanente de mi presidencia ha acordado anunciar segundas subastas de los mismos, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día hábil del que haga diez, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas y bajo los tipos que a continuación se expresan:

A las diez, la de arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero, bajo el tipo de dos mil pesetas.

A las once la de arbitrios sobre bebidas espirituosas, bajo el tipo de doce mil pesetas.

A las doce, la de pesas y medidas, bajo el tipo de diez mil quinientas pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la primera de dichas subastas se presentarán bajo pliegos cerrados durante la primera media hora de la señalada, ante la Comisión nombrada; y las correspondientes a las subastas de bebidas espirituosas y pesas y medidas, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día al de publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al que deba celebrarse la subasta, en las condiciones y con los requisitos que se establecen por el artículo quince del Reglamento para contratación de servicios municipales, fecha dos del mes corriente.

Regirán además para estas subastas las demás condiciones que se mencionan en el edicto de esta Alcaldía para las primeras, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número ciento cincuenta y cuatro de veinte y ocho de Junio último.

La Rambla veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — José Moreno.

Juzgados

AGUILAR
Núm. 7.879

Don German Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen actitudes diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresará poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 1, de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Aguilar a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. —German Ruiz. —El Secretario, P. H.: Juan Sanchez.

Beceña

Una birra de cuatro años, negra mas clara por el barrigo, con la oreja derecha rasgada, cascos resacaos, con rastra de rucho negro, de un mes.

Propia de Juan José Chaparro Beltrán, vecino de Puente G. mil, y hurtada sobre las trece horas del 9 del actual, de don Lagarillo término de dicha villa.

CORDOBA
Núm. 7.851

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día nueve del actual fué sustraída a don Rafael Zurita Martínez vecino de Fernán Núñez del sitio Corraljo «La Dehesilla», de este partido, y a la captura y coaducción a este Cárcel como detenidos del autor o autores de hecho, y las caballerías, de ser encontradas la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. —Eduardo Iglesias. —El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Señas

Un burzo de ocho años, capa rufo claro, de un metro cuarenta y cinco centímetros de altura, raza Española, marcado en la cadera derecha y en la izquierda, con el hierro de la Compañía L. Mandiel Agraria Y c. S y otro con fusil.

POSADAS
Núm. 7.810

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiero a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Aznaga, don Modesto Carrizosa Molina, la noche del día siete del actual, del sitio nombrado Arroyo de

Guadalupe, término de Hornachuelos, y a la detención de tres hombres al parecer ebrianos o gitanos que conduciendo dos yeguas una de ellas sin aparejo pasaron el día seis de dicho mes por el indicado sitio, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos y dichos hombres en la cárcel de este partido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento diez de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a 16 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. —Miguel Llamas Rosales. —El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas

Un mulo de unos ocho años, capa oscura, raza Española, de raza regular, con un lunar blanco en el costillar y con el hierro de Félix Agrícola V. número 4, en la naga izquierda.

CORDOBA
Núm. 7.883

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de Carbonell y C.ª S. en C., contra doña Dolores Batista Domínguez, por cobro de cierto crédito, he acordado la venta en segunda subasta de la finca urbana especialmente hipotecada, que ha continuación se describe, por el setenta y cinco por ciento del valor que le está asignado.

Una casa que en la fecha en que fué hipotecada era solar en edificación, situada en la calle Reyes Católicos de la ciudad de Moguer, que linda por la derecha entrando con la casa de doña Teófilo Vialta, por la izquierda con otra que fué de doña Amalia Ruiz y entonces de don Julián Fernández Rubin de Celio y por el fondo con otra de doña María Rengel estando señalada con el número quince de gobierno; midiendo su frente diez metros veinte centímetros y de fondo veinte y cuatro metros setenta centímetros; estando señalado un valor de cuarenta y cinco mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veinte y seis de Agosto próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura que sea inferior al importe del se-

tenta y cinco por ciento del valor de la finca.

Tercera. Que todo licitador deberá consignar previamente en este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Córdoba a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

—Eduardo Iglesias Portal. —El Secretario, Eusebio Huéllamo.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 7.881

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña María Antonia Torix, mayor de edad, casada con don Julián Diego Aguado Caballero, sin profesión especial y vecina de esta villa, para justificar el pleno dominio de los inmuebles que a continuación se describen:

Casa en calle Olmedo, de esta villa, marcada con el número siete, cuya medida superficial en metros cuadrados es de cuatrocientos once y en varas segun los títulos, quince de fachada y veinte y cuatro de fondo; linda por la derecha de su entrada con casa de Adolfo Ropero Navarro, hoy sus herederos; izquierda, con la de Antonia García Casillejos y por la espalda, con casa en la calle Guadalupe de Victor Revaliente Barrera, Antonio Aguila Sevilla y Victor Perez Tocados. Está gravada con un principal de censo de mil cien reales de principal y treinta y tres de réditos ánuos a favor de Casilla de Señora Curas de esta villa, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Manuel Torrico Pedrajas, en el tomo doce del archivo, libro seis de este Ayuntamiento, folio doscientos siete, finca número novecientos veinte y dos, inscripción primera.

Pedazo de terreno conocido con el nombre de Majuelo de Torrico, al sitio Callejón de Pata-Roldán, término de esta villa, de jabida de siete hectáreas, noventa y nueve áreas y sesenta centímetros; y segun los títulos, de catorce fanegas, equivalentes a nueve hectáreas, un área y setenta y cuatro centímetros, linda actualmente al Norte con finca de Agapito Fernández Cabanillas; Este, con el camino o callejón de Pata-Roldán; Sur, huerca de don Ildefonso y don José Manuel Romero Moguero, tierra de Dionisia Aura Martínez e Inocente Sánchez Flores, hoy de Sebastiana Sánchez Aranda y Oate con tierras de don Vicente Sánchez Aranda, de herederos de Reimundo Moreno Aranda y otra de Anastasio Sánchez Murillo. Se halla libre de cargas y está inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Manuel Torrico Pedrajas en el tomo veinte y tres del Archivo, libro catorce de esta villa, folio doscientos diez y seis, finca número mil seiscientos setenta y siete, inscripción primera.

Casa situ en calle Corredera, hoy Julián Diaz, de esta villa, marcada con el número cinco, de una extensión superficial en metros cuadrados, de cuatrocientos cuarenta y segun los títulos, es

de once varas de fachada y de treinta y cinco de larg.; linda por su derecha con casa de don Federico Castell Pedrajas, izquierda con la de doña Rafaela de Laguna Bosa y por la izquierda con las dos ciudades. Hallándose gravada con un principal de censo de mil y cien reales a favor de la capellanía que fundó don Martín Gil de Peñal y se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Tomás de Silveira y Valdivia y doña Luisa, doña Consuelo y don Rafael de Silveira y Pozo en el folio ciento veinte y nueve vuelto del tomo veinte y tres del archivo católicas de este Ayuntamiento, finca número mil seiscientos veinte y cuatro, inscripción segunda.

Las tres referidas fincas se alega por la promovente doña María Antonia Torrico, haberla adquirido por donación intervivos que le hicieron sus padres doña Francisca Torrico Flores y don Ildefonso Antón Blasco, por escritura otorgada en esta villa el veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y dos, ante el Notario don Francisco Javier Morilla Bango, desde cuya fecha viene en pleno dominio de sus abuelas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada; así como a los que posean el censo que grava la casa calle Olmedo, constituido a favor de Casilla de Señora Curas, de esta villa, como igualmente a los que tengan o posean el que grava la casa en calle Corredera, hoy Julián Diaz, constituido a favor de la capellanía que fundó don Martín Gil de Peñal de todos los cuales se ignora su paradero y domicilio; por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a correr y contarse el día de Enero último, siguiente día al que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, comparezcan al quintero alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. —Alfonso Rodríguez. —El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

MONTORO
Núm. 7.790

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes a en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de robo de aceite, Manuel Cañones Ruiz de treinta años, batunero, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de Andújar, calle Palomino número cinco y cuyo actual paradero se ignora, para hacerle un emplazamiento y conducirlo a prisión en sumario que instruyo con el número ciento sesenta y uno del año

Ayuntamiento Constitucional de Castro del Río

Año de 1924

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7.770

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2 868 32	831 15	7	3 706 47
2.º Policía de seguridad.	1 679 75			1 679 75
3.º Policía urbana y rural.	2 144 18	300 02	62 50	3 006 70
4.º Instrucción pública.	1 312 50	166 66		1 979 16
5.º Beneficencia.	1 824 18	333 32		2 157 50
6.º Obras públicas.		4 157 50		4 157 50
7.º Corrección pública.	1 322 06			1 322 06
8.º Montes.				
9.º Argos.	1 413 99	1 091 66	133 34	2 687 99
10.º Obras de nueva construcción.			416 66	416 66
11.º Imprevistos.				
12.º Resultas.				
13.º Devoluciones.				
14.º Varios.				
T O T A L.....				21 143 79

Castro del Río a tres de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, José del Río.
—El Alcalde, Milla.

Dada cuenta en la sesión del tres del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Castro del Río a siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Rafael del Río.—V.º B.º: El Alcalde, Milla.

mil novecientos veinte y dos, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde porfándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea con-

ducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a nueve de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citas y comparecencias en materia criminal
Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita e emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el

día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.864

RABASCO LOPEZ Carmen, de veinte y siete años de edad, casada, domiciliada últimamente en Córdoba, cuya prisión está acordada en sumario que se le sigue por el delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la derecha de esta Ciudad, dentro de diez días para notificarle y llevar a efecto dicha prisión, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba a 19 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Licenciado: Manuel Posanco.—Visto Bueno. El Juez de Instrucción, Francisco Fernandez.

Núm. 7.885

Carmen Sánchez Diaz, que se dice habita en una casilla en término de Puente Genil, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario que con el número sesenta y cuatro de este año se sigue por falsedad, en el que es perjudicada.

Núm. 7.859

CASTRO RIOS Francisco, natural de Alcalá, provincia de Sevilla, cuarenta años de edad, de estado casado, profesión jornalero, que en el año de mil novecientos veinte y tres residia en Córdoba, calle Gutiérrez de los Ríos número veinte y cinco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario número cincuenta y nueve del año mil novecientos veinte y dos, sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Juez de Instrucción, Miguel Llanos Rosales.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN con toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.